

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.255

Martes 17 de Mayo de 2022

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2128002

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Valparaíso

Carta N° 2022050033
Valparaíso, 12 de mayo de 2022

Señor
Patricio Pérez Gómez
Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Morandé 115, piso 6
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto “Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota - La Calera”, visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 20.417 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "HABILITACIÓN EXTENSIÓN METRO VALPARAÍSO QUILLOTA - LA CALERA"

Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Rep. Legal: Patricio Pérez Gómez

En cumplimiento con los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley N° 20.417, así como el artículo 88 del DS N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se informa a la comunidad que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante “el titular”, representada por Patricio Enrique Pérez Gómez, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) “Habilitación Extensión Metro Valparaíso Quillota - La Calera” en adelante “el Proyecto”.

El Proyecto corresponde a la extensión de la operación comercial actual de transporte ferroviario de pasajeros suburbano de alto estándar desde la comuna de Limache hasta La Calera, pasando por las comunas de Quillota y La Cruz (ofertando mayor seguridad y comodidad a los usuarios de este servicio). El trazado se inicia desde la actual estación ubicada en la comuna de Limache, hasta la estación terminal ubicada en la comuna de La Calera.

El Proyecto contemplaría la construcción de cinco (5) nuevas estaciones que se distribuyen de la siguiente forma: una estación en la comuna de Limache (Estación Limache), tres (3) estaciones en la comuna de Quillota (San Pedro, Quillota Sur y Quillota Centro), una (1) estación en la comuna de La Cruz (La Cruz) y dos (2) estaciones (Guerra y La Calera) en la comuna de La Calera. Las obras contempladas consideran la ampliación de la Estación Limache y la rehabilitación de la Estación La Calera.

El Proyecto consideraría dentro de sus obras y actividades los siguientes alcances: Construcción de dos (2) vías de pasajeros entre Limache y La Calera, Rehabilitación de la vía del servicio de carga entre San Pedro y La Calera, Construcción de un túnel proyectado al costado oriente del túnel existente San Pedro, Construcción de cinco (5) nuevas estaciones, la ampliación

CVE 2128002

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de una (1) estación y la rehabilitación de otra, Construcción de trece (13) pasos peatonales multipropósitos inferiores y 2 pasarelas peatonales, Construcción de doce (12) pasos vehiculares inferiores y un (1) paso vehicular superior, Construcción de un taller de mantenimiento en Quillota, Construcción de una cochera en La Calera, Confinamiento de la faja vía EFE, Construcción de un cruce ferroviario inferior en el sector de San Pedro, Construcción de tres (3) subestaciones de rectificación (SER) en las comunas de Limache, Quillota y La Cruz, Construcción de una (1) subestación de alta tensión (SEAT) en la comuna de Quillota, Construcción de dos puentes ferroviarios (San Isidro y San Pedro) en la comuna de Quillota, Reemplazo de sesenta y siete (67) obras de saneamiento, Construcción de veintisiete (27) obras de arte nuevas, Modificación del trazado de canales longitudinales en ocho (8) sectores, Construcción de una línea de alimentación eléctrica en doble circuito de 44 kilovoltios (kV) desde la SEAT hasta cada una de las tres nuevas SER a lo largo de la faja ferroviaria, Construcción de una red de alimentación en media tensión de 12 kV trifásicos para la alimentación eléctrica de los servicios de alumbrado y fuerza de estaciones, talleres y otros recintos, Construcción de un sistema de catenarias en 3.000 V de corriente continua con sus alimentadores y elementos de sustentación y anclaje para la alimentación eléctrica de las vías destinadas a tráfico de pasajeros. Además, un sistema de señalización y de comunicaciones y la integración de sistemas con los actualmente en operación. La puesta en funcionamiento de este servicio significaría reducir considerablemente los tiempos de desplazamiento de los habitantes que se trasladan por razones de trabajo, estudio, por bienes y servicios, a través de un servicio que cumple con altos estándares de calidad y seguridad. De acuerdo con el EIA, el monto estimado de inversión para la ejecución del Proyecto es de USD 680.000.000.- (seiscientos ochenta millones de dólares americanos).

El Proyecto se emplazaría mayoritariamente dentro de la faja vía propiedad de Grupo EFE. Éste se localizaría en la Región de Valparaíso, dentro de las provincias de Marga-Marga y Quillota, en las comunas de Limache, Quillota, La Cruz y La Calera. La duración de la fase de construcción se estima en 36 meses, con una mano de obra máxima de 850 trabajadores. La fase de operación tendría una vida útil indefinida y un máximo de 223 trabajadores.

En consideración a las obras y acciones del Proyecto, éste se somete al SEIA, en forma previa a su ejecución, por la siguiente tipología contenida en el literal e) del artículo 3° del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, que señala: e) “Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas”; e.4) “Se entenderá por terminales de ferrocarriles aquellos recintos que se destinen para el inicio o finalización de una o más vías férreas de trenes urbanos, interurbanos o subterráneos” y e.5) “Se entenderá por vía férrea aquella línea de rieles que se habilite para el desplazamiento de trenes urbanos e interurbanos y las estaciones para embarque y desembarque de pasajeros o de carga. Se exceptuarán las vías o líneas férreas al interior de faenas industriales o mineras”.

Con el objetivo de evaluar los impactos que pudieran generarse por el presente Proyecto, se describe la Línea de Base de los siguientes componentes ambientales: Clima y Meteorología, Calidad del aire, Ruido, Campos electromagnéticos y radiación, Vibraciones, Geología, Geomorfología, Áreas de riesgos físicos, Suelos, Calidad de las aguas, Flora y vegetación, Hongos, Fauna, Ecosistemas acuáticos continentales, Arqueología, Paleontología, Aspectos religiosos, Monumentos históricos, zonas típicas y construcciones de valor arquitectónico, Paisaje y recursos escénicos, Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, Atractivos naturales o culturales (Turismo), Uso del suelo y capacidad de uso del suelo, Instrumentos de planificación territorial vigentes, Actividades económicas y productivas, Construcciones relevantes de infraestructura y equipamiento, Medio humano y Proyectos o actividades que cuenten con RCA vigente.

Se incorpora también la evaluación en las distintas fases del Proyecto (construcción y operación), la demanda de mano de obra e insumos, la generación futura estimada de residuos, descargas y emisiones.

El Proyecto debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de un Estudio de Impacto Ambiental en consideración a que los impactos significativos identificados en el Capítulo 4 de Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental, dan origen a los efectos, características y circunstancias del Artículo 11° de la Ley N° 19.300. De los literales de ingreso, se identifican los siguientes: literal b) “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”, literal c) “Reasentamiento de Comunidades Humanas, o Alteración Significativa de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos” y literal f) “Alteración de Monumentos, Sitios con Valor Antropológico, Arqueológico, Histórico y en general, los pertenecientes al Patrimonio Cultural”.

Respecto del impacto sobre los recursos naturales, el titular reconoce los impactos significativos: Pérdida de uso de suelo agrícola y mortalidad de individuos de fauna en categoría de conservación o con limitada capacidad de desplazamiento por remoción de suelo. En relación con el reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre de grupos humanos, el titular reconoce los siguientes impactos significativos: reasentamiento de grupos humanos: población desplazada, relocalización de personas en condición de calle, afectación de la actividad de culto en iglesia San Pedro-Quillota, alteración almacén La Capilla San Pedro Norte, alteración sector de emplazamiento feria itinerante calle Aspillaga, alteración minimarket la Estación La Cruz, afectación de espacios públicos destinados a la recreación y esparcimiento: plaza y multicancha Villa San Antonio, afectación de espacios públicos destinados a la recreación y esparcimiento: skatepark. Respecto de la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, el titular reconoce el impacto significativo: afectación de monumentos arqueológicos.

En atención a lo establecido en el artículo 97 del RSEIA, el titular presenta un plan de medidas que consiste en lo siguiente:

Medidas de Mitigación:

MM-01 Perturbación controlada asociada a la fauna en categoría de conservación o de baja movilidad; MM-02 Rescate de anfibios, asociado a anfibios en categoría de conservación; MM-03 Entregar conocimiento ambiental y capacitar al personal de construcción, asociado a la fauna en categoría de conservación o de baja movilidad; MM-04 Monitoreo arqueológico permanente y MM-05 Protección de sitios arqueológicos, ambas medidas asociadas a la alteración de monumentos arqueológicos.

Medida de Reparación:

MR-01 Mesa de trabajo para relocalización feria itinerante calle Aspillaga, asociada a la alteración del sector de emplazamiento de dicha feria.

Medidas de Compensación:

MC-01 Plan de compensación de suelos, asociada a la pérdida del suelo agrícola; MC-02 Plan de reasentamiento, asociada al reasentamiento de grupos humanos; MC-03 Catastro de ocupantes informales en la faja de la vía férrea y derivación institucional al Programa Calle del Ministerio de Desarrollo Social y Familia asociada a la relocalización de personas en condición de calle; MC-04 Mesa de trabajo para relocalización de plaza y multicancha Villa San Antonio asociada a la afectación de espacios públicos destinados a la recreación y esparcimiento: Plaza y multicancha Villa San Antonio; MC-05 Mesa de trabajo para relocalización de skatepark asociada a la afectación de espacios destinados a la recreación y esparcimiento skatepark; MC-06 Plan de difusión arqueológico asociada a la alteración del patrimonio cultural.

Además, el Estudio de Impacto Ambiental contempla un Plan de Contingencias y Emergencias, tendiente a prevenir riesgos y emergencias producto de las actividades de construcción y operación del proyecto.

Los antecedentes del Proyecto se encuentran disponibles para consulta en la página web: www.sea.gob.cl; en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Prat N° 827, oficina 301, Valparaíso, con horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y viernes de 09:00 a 13:00 horas; en la oficina del Gobierno Regional ubicada en calle Melgarejo N° 669, pisos 7 y 10, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. Además, estará disponible en la Ilustre Municipalidad de Limache, ubicada en calle Palmira Romano Sur N° 340, de 09:00 a 14:00 horas; en la Ilustre Municipalidad de Quillota, ubicada en calle Maipú N° 330, de 09:00 a 14:00 horas; en la Ilustre Municipalidad de La Cruz, ubicada en calle Gabriela Mistral N° 3, de 09:00 a 14:00 horas; en la Ilustre Municipalidad de La Calera, ubicada en Avenida Marathon N° 312, de 09:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con el Artículo 29° de la ley N° 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental a través de su sitio web (www.sea.gob.cl) o bien en papel en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, ubicada en Prat N° 827, oficina

301, Valparaíso o a través de la oficina de partes virtual, <https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>. Para ello dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente extracto del Proyecto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional, según sea el caso.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Paola La Rocca Mattar, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.

